

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 8278
(4 DE NOU DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL PROGRAMA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA MODA E IMAGEN ESCUELA TALLER DE DISEÑO Y ALTA COSTURA ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Parte 6 reglamentó el registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.1 establece la Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, indicando que se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1.Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 (*aparte 3.7 del Decreto 4904 de 2009*) establece, VIGENCIA DE REGISTRO. *El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Que la secretaría de educación otorgó Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.2.21.9330 del 30 de octubre de 2009 al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano MODA E IMAGEN ESCUELA TALLER DE DISEÑO Y ALTA COSTURA para funcionar en la Carrera 27 No. 3-53 Barrio San Fernando Viejo representado legalmente por la señora Aura Stella David Ojeda identificado con cedula de ciudadanía No. 30.715.637

Que la secretaría de educación otorgó registro del programa Técnico Laboral en DISEÑO DE MODAS mediante Resolución No. 4143.2.21.9333 de 30 de octubre de 2009

Que el establecimiento educativo solicito a este despacho la renovación del registro del programa mediante radicado SAC 17914 de mayo 6 de 2014 al cual se dio respuesta indicándose que debía ajustar el proyecto conforme a las observaciones dadas para lo cual se dio un (1) mes de plazo.

Que efectivamente el establecimiento cumplió con lo esperado y se envió el PEI a la Zona Educativa Oriente mediante oficio No, 4143.0.13.6562 del 19 de noviembre de 2015 para que se realizara la visita y el informe de gestión y evaluación sobre el programa a renovar, sin

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.8278
(4 DE NOV DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL PROGRAMA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA MODA E IMAGEN ESCUELA TALLER DE DISEÑO Y ALTA COSTURA ”

embargo la Zona Educativa a través del Oficio radicado SAC No 2124 del 19 de enero de 2016 informa que el establecimiento educativo no se encontró en la dirección autorizada.

Que mediante oficio No. 827 del 15 de enero de 2016 esta secretaría le indica al establecimiento educativo MODA E IMAGEN ESCUELA TALLER DE DISEÑO Y ALTA COSTURA que el programa DISEÑO DE MODAS no sería renovado hasta tanto se legalice la nueva sede en la Carrera 26 No. 3-15 barrio San Fernando donde funciona actualmente la institución.

Que el artículo 2.6.3.2. establece que se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que la licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Que conforme a lo establecido en los artículos precitados, la naturaleza de un establecimiento de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es ofrecer Programas de formación laboral o académica, por lo tanto, es condición *sine qua non* para otorgar la licencia de Funcionamiento de dichos establecimientos, el registro de programas.

Que por lo tanto, la cancelación de todos los programas, como es el caso concreto de la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano educativo MODA E IMAGEN ESCUELA TALLER DE DISEÑO Y ALTA COSTURA, deja sin efectos la licencia de funcionamiento otorgada.

Que en virtud de lo anterior esta secretaría,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución No. 4143.2.21.9333 de 30 de octubre de 2009 por medio del cual se registró el programa Técnico Laboral en DISEÑO DE MODAS al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado educativo MODA E IMAGEN ESCUELA TALLER DE DISEÑO Y ALTA COSTURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar la Resolución No. 4143.2.21.9330 del 30 de octubre de 2009 expedida por ésta secretaría, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano MODA E IMAGEN ESCUELA TALLER DE DISEÑO Y ALTA COSTURA





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 8278
(4 DE NOV DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL PROGRAMA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA MODA E IMAGEN ESCUELA TALLER DE DISEÑO Y ALTA COSTURA ”

ARTICULO TERCERO: En virtud del presente acto administrativo, el establecimiento educativo no puede admitir nuevos estudiantes en el programa cancelados, sin perjuicio del derecho de terminar la formación y recibir el correspondiente certificado de aptitud ocupacional a quienes se encuentren matriculados en el sistema SIET hasta el 30 de octubre de 2014 fecha en que el programa perdió la vigencia.

ARTICULO CUARTO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 4 días del mes Noviembre de 2016

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Inspección y Vigilancia
Revisó: Julián Castro Jurídico de Grupo ETDH
Aprobó: Judith Flórez Escudero, Profesional Universitario Lider de Grupo ETDH
Francisned Echeverry Coordinador de Inspeccion y Vigilancia